



MAPA CONCEPTUAL

Nombre del Alumno: ING.CHRISTIAN ESTÉVEZ HIDALGO

Nombre del tema SENTENCIA

PARCIAL III

Nombre de la Materia DERECHO PROCESAL I

Nombre del profesor: LIC. GLADIS ADILENE HERNÁNDEZ LÓPEZ

DERECHO

**UNIDAD IV
SENTENCIA**

Se ha entendido por resolución judicial toda decisión o providencia que adopta un juez o tribunal en el curso de una causa contenciosa o de un expediente de jurisdicción voluntaria, sea a instancia de parte o de oficio.

• Estar redactada como todos los documentos y resoluciones judiciales, en español (art. 56);
• Contener la indicación del lugar, fecha y juez o tribunal que la dicte; los nombres de las partes contendientes y el carácter con que litigan, y el objeto del pleito (art. 86);
• Llevar las fechas y cantidades escritas con letra (art. 56);
• No contener raspaduras ni enmendaduras, poniéndose sobre las frases equivocadas una línea delgada que permita su lectura, salvándose el error al final con toda precisión (art. 57); y
• Estar autorizadas con la firma entera del juez o magistrados que dictaron la sentencia (art. 80).⁴⁶¹

SENTENCIA
• Preámbulo •
Resultandos •
Considerandos • Puntos

Preámbulo En el preámbulo de toda sentencia debe señalarse, además del lugar y de la fecha, el tribunal del que emana la resolución, los nombres de las partes y la identificación del tipo del proceso en que se está dando la sentencia. Es decir, en el preámbulo deben vaciarse todos aquellos datos que sirvan para identificar plenamente el asunto

Resultandos los resultandos son simples consideraciones de tipo histórico descriptivo. En ellos se relatan los antecedentes de todo el asunto, refiriendo la posición de cada una de las partes, sus afirmaciones, los argumentos que ha esgrimido, así como la serie de pruebas que las partes han ofrecido y su mecánica de desenvolvimiento. Debe tenerse mucho cuidado en precisar que en esta parte de los resultandos, el tribunal no debe hacer ninguna consideración de tipo estimativo o valorativo.

Puntos resolutivos los puntos resolutivos de toda sentencia son su parte final, en la que se precisa de forma muy concreta, si el sentido de la resolución es favorable al actor o al reo; si existe condena y de qué monto es; se precisan los plazos para que se cumpla la sentencia y, en resumen, se resuelve el asunto.

Congruencia de la sentencia Por congruencia ha de entenderse aquel principio normativo dirigido a delimitar las facultades resolutorias del órgano jurisdiccional, por el cual debe existir identidad entre lo resuelto y lo controvertido, oportunamente, por los litigantes, y en relación con los poderes atribuidos en cada caso, al órgano jurisdiccional por el ordenamiento jurídico

Motivación de la sentencia

La motivación de la sentencia consiste en la obligación del tribunal de expresar los motivos, razones y fundamentos de su resolución. En el régimen jurídico mexicano, la motivación y fundamentación de los actos no es exclusiva de los órganos judiciales, sino que se extiende a toda autoridad

Exhaustividad de la sentencia

Pensamos que el requisito de exhaustividad que debe reunir toda resolución en la cual se sentencie un proceso, no es sino una consecuencia de los otros dos. En efecto, una sentencia es exhaustiva en cuanto haya tratado todas y cada una de las cuestiones planteadas por las partes, sin dejar de considerar ninguna

SENTENCIA Y COSA JUZGADA

—La cosa juzgada es una institución ampliamente conocida y aceptada, más allá de los grandes diferencias existentes entre los sistemas jurídicos de distintos Estados; que según lo explican las mismas doctrina y jurisprudencia, responde a la necesidad social y política de asegurar que las controversias llevadas a conocimiento de un juez tengan un punto final y definitivo, a partir del cual la sociedad pueda asumir sin sobresaltos la decisión así alcanzada]

No procede recurso alguno Se omite su interposición dentro del término legal previsto Una vez interpuestos se hayan decidido; Cuando su titular renuncia expresamente a ellos

A) Cosa juzgada formal. Es la que se actualiza cuando no hay posibilidad que una determinada decisión judicial sea recurrida por algún recurso legal; dicho de otra manera, es la que genera la improcedencia o

Cosa juzgada en materia civil La cosa juzgada (del latín res iudicata) es el efecto de una sentencia judicial cuando no existen contra ella medios de impugnación que permitan modificarla (sentencia firme) y que se traduce en el respeto y subordinación a lo decidido en un juicio

La cosa juzgada en el derecho civil. La cosa juzgada en esta materia requiere de determinados requisitos para que se actualice, por ejemplo, es necesario que entre el caso resuelto por la sentencia y aquel en que ésta sea

invocada concurra la más perfecta identidad de cosas, personas y calidad con que litigaron cada una de éstas últimas

DIFERENCIA ENTRE COSA JUZGADA Y SENTENCIA FIRME

La práctica de los procesos civiles y familiares han permitido tener clara la solicitud de sentencia, ante el tribunal que conoce la causa o acción que se esté solicitando, es importante mencionar, que dependiendo la materia que se esté litigando, será el tipo de resolución que solicitaremos, es claro que ambos conceptos tienen similitud pero también grandes diferencias en el contenido del proceso.

LOS LIMITES OBJETIVOS DE LA SENTENCIA CIVIL

a) Han de estar escritas en español. b) Deben estar autorizadas con firma del secretario y suscritas por el juez. c) Han de estar motivadas o lo que es igual, contener la enunciación de las cuestiones de hecho o de derecho sobre las cuales deciden, así como los fundamentos de la decisión. En las cuestiones de hecho deben incluirse tanto los sucesos del litigio como los del proceso. No es necesario que en las sentencias se expongan y analicen todos los argumentos que las partes hayan hecho valer en defensa de sus pretensiones. d) Su parte dispositiva ha de estar de acuerdo con las pretensiones deducidas en el juicio, según el principio de congruencia. e) Han de ser claras y precisas y no han de estar en contradicción consigo mismas. f) Han de contener la fecha y lugar en que se pronunciaron, nombre de los litigantes y el carácter con que litiguen. g) Han de condenar o de absolver al demandado y decidir todos los puntos litigiosos. Pueden absolverlo únicamente de la instancia, pero la sentencia que no absuelve ni condena, es nula

EJECCION DE LA SENTENCIA CIVIL

Una vez que el órgano jurisdiccional ha emitido su veredicto a través de la sentencia, la parte que ha sido vencida durante éste se enfrenta ante las disyuntivas de cumplir o no cumplir los preceptos señalados en dicha sentencia, para el caso de que cumpla voluntariamente con las obligaciones impuestas en los resolutivos, se estará en ese acto, dando por terminada toda actividad procesal, si se cumple cabalmente con lo establecido en la sentencia.

Se puede darel caso de que la parte que ha sido vencida en juicio no cumpla con lo establecido en ella, por lo que la parte vencedora estará en condiciones de solicitar al órgano jurisdiccional la ejecución forzosa de la sentencia, es decir, que le solicita la realización coactiva de condena que la parte vencida no ha querido cumplir voluntariamente

Una de las formas en las que se puede hacer el cumplimiento coactivo es a través del embargo de bienes; pero este embargo no es la finalidad propiamente dicha, sino que los bienes se embargan en aras de conseguir el remate de los mismos y que con el producto de los gananciales de dicho remate se proceda a la liquidación pendiente del vencedor